

ASIGNA RECURSOS ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A ARTICULO 27 DEL D.S N°49 (V. y U.), PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A BENEFICIARIA QUE INDICA.

Arica, 25 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 371

VISTOS:

1. La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. La resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017.
5. El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba reglamento del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda.
6. Resolución exenta N° 1440 (V. y U.) de 26 de octubre de 2022 que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los llamados del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, regulados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
7. La resolución exenta N° 1872 (V. y U.) de 29 de diciembre de 2022 que otorga subsidios del del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a integrantes del proyecto que indica, de la región de Arica y Parinacota.
8. Resolución exenta N° 88 de 15 de marzo de 2023 de Ministro de Vivienda y Urbanismo que fija nómina de 600 beneficiarios para integrar proyectos "Nuevo Norte Lote F-1", con subsidios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, a integrantes del proyecto que indica, de la región de Arica y Parinacota.
9. El Of. Ord. N° 2350 de fecha 29 de julio de 2026 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender gastos de albergue transitorio para beneficiaria que indica, de la región de Arica y Parinacota;
10. Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
11. El memorándum N° 41 de 11 de agosto de 2026 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
12. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
13. Las facultades que me otorga el decreto supremo N° 46 de 25 de marzo de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. El oficio Ord. N° 2350 de fecha 29 de julio de 2026, de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender gastos de albergue transitorio en favor de doña Angie Andrea Rivera Martel y adjunta informe social y situacional preparado por trabajador social de la entidad patrocinante Salfaustral de 20 de agosto de 2025, corroborado por informe complementario de trabajador social de Serviu de Arica y Parinacota Iván Fuentealba Navarrete de 12 de junio de 2026., que acredita que la beneficiaria se encuentra calificada en [REDACTED]

-
2. Que el memorándum N° 41 de jefe de departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, respalda técnicamente los antecedentes contenidos en el oficio 2350 e informando favorablemente recomienda el otorgamiento de este beneficio, dando por acreditada la concurrencia la causal de la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 49, toda vez que las condiciones habitacionales de la beneficiaria la expone a ella y su familia a padecer los riesgos que produce el hacinamiento, como conflictos de convivencia, inestabilidad residencial, y afectación de la salud física y mental. Asimismo, declara que la beneficiaria se encuentra adscrita al megaproyecto F1-A etapa 3 portal Bellavista Norte III, el cual se encuentra en ejecución.

3. Que el D.S. N° 49 que aprueba el reglamento del programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establece en su artículo 1° inciso primero que el referido programa tiene por objeto “promover el acceso de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado.”

4. Que, a su turno el inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49 establece que “Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones: [...] b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.” (sic)

5. Que los antecedentes que apoyan la solicitud contenida en el oficio N° 2350 y el memorándum precitado, permiten tener por acreditados los presupuestos que habilitan el otorgamiento de este subsidio adicional, bajo la causal de la letra b) del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49.

6. La facultad delegada del Ministro de Vivienda y Urbanismo en los Secretarios Regionales Ministerial, por medio de la letra e) del resuelvo N°4 de la resolución exenta N°6042 (V. y U.) del 2017, para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto total de hasta 180 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, para la comuna de Arica de la región de Arica y Parinacota, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.

R E S O L U C I Ó N:

1. **APRUEBESE** la asignación de subsidio adicional para proveer los gastos de albergue transitorio en favor de la beneficiaria que a continuación se indica, por un monto total de **120 UF**, a distribuirse en 12 meses, el que se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	r.u.t.	Monto mensual UF	Meses GAT	Total UF
ANGIE ANDREA RIVERA MARTEL	18.314.738-2	10	12	120

2. Le corresponderá al Serviú de la región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución se imputará a los recursos dispuestos para el año 2026, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.
4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

PVR/KAM/FRH

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO